

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, 20 de Octubre del 2005, las 16h52.- **VISTOS:** En virtud del sorteo correspondiente, avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Titular. En lo principal, la demanda que antecede presentada por **JOSÉ LUIS PALACIOS RODRÍGUEZ**, es clara, precisa y completa por reunir los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite al trámite Verbal Sumario. Cítese a la demandada señora **BELLA DINA LUCERO LUCERO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor. Oígame a uno de los señores Agente Fiscal de Pichincha. Cítese y notifíquese. f) Dr. Germán González del Pozo. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certifico. Lcdo. Juan Salvador Vásquez. SECRETARIO Hay firma y sello AC/2043518/H

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A LEONCIO GEOVANNY ZURITA BONILLA
EXTRACTO
ACTOR: ZULEMA ARGENTINA CASTRO GAVILANES, MANDATARIA DE DIANA ELIZABETH CONTRERAS CASTRO
DEMANDADO: LEONCIO GEOVANNY ZURITA BONILLA
JUICIO: DIVORCIO
CAUSA No. 682-2005 DC
CUANTÍA: INDETERMINADA
CAUSAL: INCISO SEGUNDO, NUMERAL DECIMO PRIMERO DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL EN ACTUAL VIGENCIA
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 17 de Agosto del 2005, las 10h43.-

al proceso los escrito que anteceden.- Atento lo dispuesto en el Art. 192 de la Constitución Política del Ecuador, en concordancia con el Art. 280 del Código de Procedimiento Civil vigente, se califica la demanda de clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite ejecutivo. Atento al juramento rendido por la actora señora Nancy Patricia Caicedo Ramírez, y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código Adjetivo Civil, cítese al demandado señor José Morales Canchignia, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, a fin de que en el término de tres días cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones de las que se crea asistido.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, así como la designación de su abogado defensor para sus futuras notificaciones.- Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Ivan Cevallos Zambrano, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Pichincha, lo que comunico a usted para los fines de ley, recordándole la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el lugar del juicio para recibir sus notificaciones. Dr. Luis Fernando Serrano Meneses Secretario Hay un sello AR/42489/cc

R. E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A: IVAN JENNE ALMEIDA CHAVEZ
JUICIO: EJECUTIVO NRO. 267-2004-SP
ACTOR: DR. JOSE ROMERO SORIANO (PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO INTERNACIONAL S.A.)
DEMANDADO: IVAN JENNE ALMEIDA CHAVEZ
CUANTIA: \$ 8.000,00
TRAMITE: EJECUTIVO
INICIADO 05 DE MAYO DEL 2004
OBJETO: PAGO DE CAPITAL SOBREGIRADO
PROVIDENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 4 Dic. 2005

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en US\$ 179.992,00, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de octubre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°05.Q.IJ.4622 de 09 NOV. 2005.

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Tercero de los estatutos, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-... la administración y distribución de planes de medicina prepagada y asistencia al viajero, nacional e internacional...."

El capital actual suscrito de US\$ 214.872,00 está dividido en 214.872 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 09 NOV. 2005.

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO, ENC.

AC/2043778/H



JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público, que el día Miércoles 30 de Noviembre del 2005, desde las 14h00 hasta las 18h00, se llevará a efecto el remate del bien inmueble constante en el Juicio No. 033-02 que se encuentra ubicado en la calle El Estadio, s/n, vía a Pimampiro, parroquia y Cantón Pimampiro, Lote No. 9, sector rural, frente a la Panamerica, sector Juncal, Chagualyaco, provincia de Imbabura.

LINDEROS:

NORTE: Espacio verde.
SUR: Lote del señor Pedro Ayala
ESTE: Area verde
OESTE: Area verde
SUPERFICIE: 71 mts2

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

El lote de terreno es plano, de forma rectangular ubicado en la calle El Estadio y sin número y vía a Pimampiro, el uso predominante es habitacional, calle secundaria, posee infraestructura, red de agua, alcantarillado, red eléctrica y es intermedio.

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD

NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES (US\$ 994,00)

El bien inmueble embargado, se encuentra a órdenes del depositario judicial de este Juzgado de Coactivas. Por tratarse del primer señalamiento se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del valor del avalúo pericial. Se consignará el 10% legal de la oferta en dinero en efectivo o cheque certificado a la orden del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. El remate tendrá lugar en el Juzgado de Coactivas del BEV, ubicado en la Av. 10 de Agosto 2270 y Cordero de la ciudad de Quito, 2do. Piso del edificio Matriz. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de Ley.

Quito, 12 de Octubre de 2005.

Lcdo. Napoleón Braganza C.
SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO DE COACTIVAS DEL BEV

AC/2043296/H